



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **41**

Fecha Estado: 10-05-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200008100	Ejecutivo Singular	SAITEMP S.A.	J.R. JOHN ROJAS A SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta por parte de la Cámara de Comercio de Medellín al oficio N°426, donde se indica que no es posible tomar nota del embargo aquí decretado; por este motivo, no es procedente decretar el despacho comisorio. Por otro lado, se informa que a la fecha no existe respuesta por parte de Transunión al oficio N°425, de esta manera, se requiere a la parte para que allegue constancia de radicación de dicho oficio.	09/05/2023		

05001400300320210083600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	HECTOR ALEXANDER VALENCIA MEJIA	<p>Auto ordena comision</p> <p>En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se</p> <p>ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria N° 01N-5177557 y 01N-5177582, de propiedad de los demandados MÓNICA VIVIANA FANDIÑO SOSA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.613.793 y HÉCTOR ALEXANDER VALENCIA MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía número 71.332.363, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.</p>	09/05/2023
-------------------------	----------------------------------	--	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULIO CESAR GARCIA PEREIRA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP (NIT 890.981.459-4), en contra de JULIO CESAR GARCIA PEREIRA (C.C. 8300992), MARIA EUGENIA GONZALEZ SERRANO (C.C.31.293.465). SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional y demás mesadas adicionales que percibe la demandada señora MARIA EUGENIA GONZALEZ SERRANO (C.C.31.293.465), a cargo de la entidad FOPEP	09/05/2023		
05001400300920210019200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JOSE LEONARDO ROJAS VALENCIA	Auto requiere Previo a impartir a entrar a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes que dan cobertura a la obligación (capital, intereses y Costas Procesales), como soporte el contenido de la liquidación del crédito plasmada en el Auto de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (Visible a folios PDF 32 C.01), y al observarse que en la liquidación del crédito que presento la parte demandante (Visible a folios PDF 31 C.01), se imputaron abonos por valor de \$1.809.936,00 en el mes de junio de 2020, \$1.151.939,00 en el mes de diciembre de 2020, y que analizados, los mismos no corresponden a títulos judiciales, en tanto, el primer título constituido para el proceso data del 28 de abril de 2021.	09/05/2023		
05001400301319931989300	Ejecutivo Singular	FABIO ARISTIZABAL VELEZ	ORLANDO DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ	Auto decide recurso En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN R E S U E L V E: PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) (Visible a folios PDF 09 Cuaderno Único), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210095400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JUAN RODRIGO ARISTIZABAL CHICA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JUAN RODRIGO ARISTIZABAL CHICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.329.930, al servicio de MYV ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	09/05/2023		
05001400301420080026400	Ejecutivo Singular	BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO	OLGA LUCIA BERMUDEZ PARRA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO (C.C. 43497486), CESIONARIO, GUILLERMO ARANGO GAVIRIA (C.C.3483854), en contra de OLGA LUCIA BERMUDEZ PARRA (C.C. 32529337), ANA CENELIA LENGUA PEREZ (C.C. 25844277).	09/05/2023		
05001400301420100035800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NOLBERTO RESTREPO ORTIZ	Auto resuelve solicitud O ACCEDER a la solicitud de reducción de embargo del 30% que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el ejecutado NOLBERTO JAVIER RESTREPO ORTIZ, por lo antes expuesto. REMITIR al ejecutado al contenido del Auto de fecha 15 de marzo de 2022, Auto de fecha 04 de abril de 2022, 09 de mayo de 2022, como última	09/05/2023		
05001400301420200081000	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, a través del cual informa que el pago de los honorarios provisionales al secuestre realizada el 30 de marzo de 2023, por la suma de \$450.000. Ahora bien, se REQUIERE al secuestre, con el fin de que se sirva informe donde se evidencie las condiciones actuales del bien inmueble, con su respectivo archivo fotográfico	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210052100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA VALENCIA QUIROGA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que continúe realizando la retención del 30% de la mesada pensional de la señora ANA DICELLY QUIROGA ALZATE, identificada con número de cedula 39.400.639. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador	09/05/2023		
05001400301720220057700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SOLUCIONES CORPORATIVAS DE COLOMBIA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, se requiere a la parte para que allegue la mencionada subrogación del 15 de diciembre del año 2022. Toda vez que, si bien el memorial está registrado en la plataforma de Siglo XXI, el mismo no fue anexado al expediente por el Juzgado de origen, por este motivo por se solicita a la parte para que lo allegue nuevamente al Despacho.	09/05/2023		
05001400302020130110200	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES LONDOÑO IBARRA	DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER	Auto decide recurso En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín; RESUELVE: PRIMERO: IMPONER SANCIÓN a la sociedad incidentada BANCO DE BOGOTÁ S.A., como sociedad en la que se encuentran inscritos, depositados los CDTS No. 005336097 y 004325627, cuya titular es la demandada, señora DIANA MARIA FLOREZ DE PFUNTNER, por las razones expuestas en la parte motiva de tal proveído.	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200019000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CASA JARDIN PH	MARTHA ELENA MADRID CATAÑO	Auto requiere Conforme a la solicitud que antecede, previo a decretar los despachos comisorios se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal del BANCOLOMBIA S.A, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de que realice la citación para la notificación personal del acreedor hipotecario, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	09/05/2023		
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se informa que no se procederá a reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS PALACIO VARGAS, toda vez que, conforme al certificado de vigencia de la tarjeta profesional, se encuentra que el mismo no se encuentra vigente.	09/05/2023		
05001400302420190061700	Ejecutivo Singular	SANDRA CATALINA VASQUEZ CARVAJAL	IMPERIAL TOUR S.A.S.	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar el demandado IMPERIAL TOURS S.A.S, identificado con NIT 900.263.148-4, dentro del proceso bajo radicado N° 016-2020-00598, que cursa en el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200047900	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARDONA LONDOÑO	JOHN GEIBER MUÑOZ	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, previo a relevar al secuestre se procede a requerir nuevamente al mismo para que proceda a dar cumplimiento al auto de 26 de enero del año 2022, esto es allegar el respectivo registro fotográfico e informe actualizado del estado del inmueble objeto de la almoneda al igual que los anexos exigidos en dicho auto, todo esto con el fin de avanzar en la etapa procesal subsiguiente. Sírvasse proceder conforme lo ordenado, atendiendo las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002.	09/05/2023		
05001400302520140041100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	KATHERIN ANDREA MERCHAN ROMO	Auto resuelve solicitud NO REPONER el Auto interlocutorio No. 061 de fecha 27 de febrero de 2023 (Visible a folios PDF 17 Cuaderno Único), por medio del cual se aprueba Actualización de Costas Procesales, y se decreta la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes.	09/05/2023		
05001400302620220024600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS CARLOS LLORENTE MARTINEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado LUIS CARLOS LLORENTE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.252.354, al servicio de AGROINDUSTRIAS ARMANDO JOSE ZOMAC S.A.S.	09/05/2023		
05001400302920210026300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	229 LINNE SAS	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 15 de marzo de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error en el nombre del subrogatario al denominarlo como FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS y al demandante como TODO EN PROPIEDAD, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y a BANCOLOMBIA como demandante.	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)